



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS; CON DOMICILIO EN AV. JUÁREZ NO. 976, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO; y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DOCTOR NICOLAY SAMANIEGO-RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN; CON DOMICILIO EN RIOBAMBA-ECUADOR.

DECLARACIONES:

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la vinculación y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la cooperación universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "UNACH" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN

Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de estudiantes;
- b. Intercambio de personal académico;
- c. Desarrollo de proyectos de investigación;
- d. Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;

Para lo cual se establecerá un Plan de Trabajo para suscribir acuerdos específicos, que deberá ser elaborado por los administradores.



CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el/la Sr.(a) Decano de la Facultad de Ingeniería y por parte de la "UDEG" se encargará de la administración el Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁSULA SEXTA. FINANCIAMIENTO

Las partes no se comprometerán al apoyo financiero sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria y su informe para el efecto.

CLÁSULA SÉPTIMA. REGLAMENTOS

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

CLÁSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo convenio de las partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,



5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH"; o de "UDEG", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración de cinco (5) AÑOS y podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, de mutuo acuerdo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Dirección: Avenida Antonio José de Sucre Kilómetro ½ vía Guano, Riobamba-Ecuador

Teléfono: 3730800

Web: www.unach.edu.ec

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Dirección: Av. Juárez No. 976 Col. Centro Guadalajara, Jalisco, México

Teléfono: (33) 3134 2222

Correo Electrónico: rector@cucba.udg.mx

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:

- Nombramiento del Representante Legal de la UNACH
- Nombramiento del Representante Legal de la "UDEG"



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes manifiestan su expresa aceptación de todo lo establecido en el presente convenio, por haber sido realizado en relación directa a sus respectivos y legítimos intereses de sus representados. Declaran que han actuado con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, a los 10 días de mayo de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


PHD. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO;
MGS. RECTOR


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS BEAS ZÁRATE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

